

ORDEN de 7 de junio de 1968 por la que se rectifica la de 13 de mayo de 1965 y se concede a «Tableros Madera Hijas de Franco Tormo, S. A.» de Valencia el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de maderas tropicales en rollo por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Tableros Madera Hijas de Franco Tormo, S. A.», de Valencia, solicitando modificación del apartado primero de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes y año), de la que es titular a fin de poder importar maderas tropicales en rollo sin denominación expresa de la clase de madera tropical.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Rectificar el apartado primero de la Orden de 13 de mayo de 1965, de la que es titular «Tableros Madera Hijas de Franco Tormo, S. A.», que quedará redactado como sigue:

«1.º Se concede a la firma «Tableros Madera Hijas de Franco Tormo, S. A.», con domicilio en avenida Gaspar Aguilár, 8, Valencia, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de maderas tropicales en rollo por exportaciones previamente realizadas de tableros contrachapados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de junio de 1968 por la que se modifica otra de 4 de mayo de 1965 para la instalación de un depósito regulador de moluscos en la ensenada en Esteiro, ría de Muros (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Segundo Rodríguez Fernández en el que solicita la ampliación en 842,50 metros cuadrados de la concesión otorgada por Orden ministerial de 4 de mayo de 1965 para la instalación de un depósito regulador de moluscos situado en la ensenada del Esteiro, ría de Muros, provincia marítima de La Coruña.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando modificada la Orden ministerial de fecha 4 de mayo de 1965 en el sentido de que la superficie que se ocupará en dicha concesión será de 4.120 metros cuadrados, en lugar de 3.277,50 que figuraban en dicha Orden ministerial, quedando firme todas las demás condiciones que figuraban en la referida Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se amplía la de 31 de octubre de 1967 que concedía a la firma «Productos Pirelli, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de hilados de nylon con el que fabrica tejido cord estirado, termofijado e impregnado, destinado a la exportación.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona, beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) para la importación de hilado de nylon, con el que fabrica tejido cord de nylon, estirado termofijado e impregnado, destinado a la exportación, solicita le sea ampliada dicha concesión en el sentido de que también pueda utilizarse para la data en la cuenta de admisión temporal las exportaciones de dicho tejido sin termofijado ni impregnado;

Considerando razonables los motivos aducidos por la Entidad peticionaria y cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión del régimen de admisión temporal concedido a la firma «Productos Pirelli, S. A.», por Orden de 31 de octubre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre del mismo año, cuyos apartados primero y quinto quedarán redactados como sigue:

«Primero.—Se concede a la firma «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de José Antonio, números 612-614, Barcelona el régimen de admisión temporal

para la importación de hilado de nylon con el que fabricar tejido cord de nylon, estirado, termofijado e impregnado, o bien dicho tejido sin termofijación ni impregnación, en ambos casos, destinado a la exportación.»

«Quinto.—A efectos contables se establece que cuando las exportaciones sean de tejido termofijado o impregnado, por cada cien kilogramos de hilado de nylon importado habrán de exportarse cien kilogramos con cuatrocientos gramos de tejido cord, y cuando el tejido exportado sea sin termofijación ni impregnación, por cada cien kilogramos de tejido cord exportado se datarán en la cuenta cien kilogramos con setecientos gramos del hilado exportado.»

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 5 por 100 cuando se trate de tejido termofijado e impregnado, y el 1,5 por 100 en el tejido sin termofijar ni impregnar. En ambos casos no existen subproductos aprovechables.

El resto de los apartados de la mencionada Orden de 31 de octubre de 1967 continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ANEXO número 7 a la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 3/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 75), que desarrolla la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 sobre concesión de primas a la producción de ganado vacuno añojo.

FUNDAMENTO

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 dispone en su artículo cuarto que la prima sobre ganado vacuno añojo será acreditada por los Mataderos Generales Frigoríficos que a tal efecto designe esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En consecuencia, reuniendo las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la Dirección General de Sanidad, se incluye en la relación de Mataderos Generales Frigoríficos autorizados para acreditar la prima sobre el ganado vacuno añojo al siguiente:

«Matadero Frigorífico del Vallés, S. A.»—Localidad y provincia: Bigas (Barcelona).

Madrid, 14 de junio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69.613	69.823
1 Dólar canadiense	64.646	64.841
1 Franco francés nuevo	13.995	14.037
1 Libra esterlina	165.946	166.447
1 Franco suizo	16.172	16.220
100 Francos belgas	139.623	140.044
1 Marco alemán	17.418	17.470
100 Liras italianas	11.169	11.202
1 Florin holandés	19.232	19.290
1 Corona sueca	13.464	13.504
1 Corona danesa	9.310	9.338
1 Corona noruega	9.746	9.775
1 Marco finlandés	16.653	16.703
100 Chelines austriacos	269.687	270.501
100 Escudos portugueses	242.967	243.700